Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 674 /19

Asunción, 08 de agosto de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / WW N° 003/18, CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / PWW Nº 003/18 del 10 de agosto de 2018 suscripto con la Firma Inter Express S.A.; el Memorándum DOC/UVE N° 050/2019 y Memorándum DOC/UVE N° 052/2019 del 23 y 25 de julio de 2019, respectivamente, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/425/2019 del 01 de agosto de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 055/2019 del 06 de agosto de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, expresa que con el objeto de asegurar dar cumplimiento a los viajes previstos al exterior por la Institución para autoridades y funcionarios designados por Resolución de la máxima autoridad, surge la necesidad de extender la vigencia actual del Contrato PR / WW N° 003/19 del 10 de agosto de 2019;

Que el Contrato PR / WW N° 003/18 es abierto con monto mínimo de Guaraníes doscientos cincuenta millones (G. 250.000.000) y un monto máximo de Guaraníes quinientos millones (G. 500.000.00);

Que el proyecto de Adenda, tiene por objeto la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones informa que el Contrato cuenta con una ejecución, equivalente al 51%;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas… e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*";

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 674 /19

Asunción, 08 de agosto de 2019

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / WW N° 003/18 para extender la vigencia por el plazo de 6 (seis) meses, teniendo en cuenta que aún no se ejecutó la cantidad máxima;

Que según Nota con expediente 8774 de Mesa de Entradas, la firma Inter Express S.A., da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / WW N° 003/18 del 10 de agosto de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma INTER EXPRESS S.A., conforme se detalla a continuación:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / WW N° 003/18

Celebrada el día_____ del mes de agosto del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con RUC N° 80007371-1, domiciliada en Yegros N° 690, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA**, con C.I. N° 353.569 y el **Lic. RONALD BIRKS TEVILIN**, con C.I. N° 353.567, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / WW N° 003/18, del 10 de agosto de 2018 en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2018 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos" ID N° 347.230**, convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / WW N° 003/18 hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

El **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / WW N° 003/18 del 10 de agosto de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL